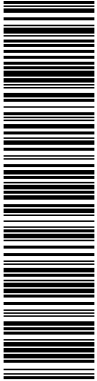


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 230710_Certificado P.23.13.11 -Indemnizaciones Asistencias Órganos Colegiados	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UWTAU-ARGM7-H62DT Fecha de emisión: 12 de Julio de 2023 a las 9:03:16 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 10/07/2023 14:39 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 10/07/2023 14:42	ESTADO FIRMADO



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión organizativa celebrada, con fecha 10 de julio de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en extracto:

P.23.13.11.- DETERMINACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO, a su vez, que cabe destacar que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

VISTA la legislación aplicable:

- El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- El artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- El Art. 16 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

VISTO que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la LBRL.

VISTO que el procedimiento para asignar a los miembros de la Corporación asistencias a las reuniones de los órganos colegiados y complementarios y de otros organismos, es el siguiente:

A.- La Alcaldía propondrá al Pleno los cargos de la Corporación que van a percibir asistencias, en las cuantías expresadas en su Providencia de 29 de junio.

B.- El Pleno de la Corporación reconocerá dichos derechos económicos y fijará la cuantía que le corresponde, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

C.- Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 230710. Certificado P.23.13.11 -Indemnizaciones Asistencias Órganos Colegiados	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UWTAU-ARGM7-H62DT Fecha de emisión: 12 de Julio de 2023 a las 9:03:16 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 10/07/2023 14:39 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 10/07/2023 14:42	ESTADO FIRMADO



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTOS la Providencia de Alcaldía, de 29-junio-2023, y el Informe-Propuesta del Secretario General, de 30-junio-2023, sobre asistencia a sesiones de órganos colegiados de la Corporación.

VISTO el Informe Nº 418/2023 de la Intervención municipal, de fecha 4 de julio del presente, que, tal como indica, no tiene el carácter de fiscalización, ya que únicamente se fiscalizan o intervienen los expedientes que conllevan ejecución presupuestaria, y los movimientos internos de tesorería y valores, en los términos del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Tampoco es un informe de control permanente, ya que estos únicamente se emitirán cuando una norma legal lo prevea, y en este caso no hay ninguna norma que exija el informe preceptivo previo de intervención en la aprobación de las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte los miembros de la Corporación; por tanto únicamente se emitirá este informe a efectos de asesoramiento por tratarse de un acuerdo que tendrá una afectación indirecta en el presupuesto como consecuencia de su aplicación, y que requerirá el ejercicio de la función interventora de los actos que de ellos se deriven.

En base a lo expuesto y siendo órgano competente para ello, de acuerdo con el Art. 21.1, f) de la LBRL; se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Determinar que los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios, en las siguientes cuantías:

Órgano Colegiado	Importe
Pleno	250 €
Comisiones Informativas	190 €
Junta de Portavoces	190 €
Junta de Gobierno Local	190 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 5 abstenciones (de VOX y Vecinos por Arroyo).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda,
a la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO